MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL
SESIÓN ORDINARIA Nro. 21-2016

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con cinco minutos del martes veinte de septiembre del dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número veintiuno – dos mil dieciséis del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Ana Lucía Ferrero Mata, en sustitución de su compañero Manuel Enrique Fernández Monge, Paula Cristina Pérez Malavasi, y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Rosa Climent Martin, Damaris Solano Chacón y Jorge Luis Rodríguez Parra.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** Melissa Berenzon Quirós, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Alberto Gerardo Fernández Aguilar, **Propietario.** María Cecilia Camacho Mora, **Suplente. Distrito Sánchez:** José David Cortés Loaiza, **Propietario.** Mariechen Miranda Fricke, **Suplente. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Funcionarios: Edgar E. Mora Altamirano, **Alcalde;** Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo;** Allan Sevilla Mora, **Secretario del Concejo.**

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 020-2016.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 20-2016, del 13 de septiembre de 2016, interviniendo en el acto, el Regidor Suplente Juan Carlos Montenegro Solís, para

Por su parte, solicita la Presidencia incorporar en el artículo único, capítulo 1º, el texto completo del documento cuya parte resolutiva fuera leída y aprobada. A continuación se transcribe íntegramente:

Atentamente me permito saludarle y a la vez atender el criterio solicitado en torno al veto interpuesto por el Señor Alcalde Municipal, en contra del Acuerdo Nº. Artículo 5o, capítulo 3o, del acta de la sesión ordinaria Nro. 18-2016, del 30 de agosto de 2016, que dispuso otorgar la idoneidad a la Asociación infantil Una Esperanza.

CONSIDERANDO
EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: El veto del Señor Alcalde Municipal se interpone conforme a lo dispuesto en el numeral 158 del Código Municipal y encontrándose el acuerdo en firme; es decir surtiendo eficacia jurídica; dado que el acuerdo que se recurren fue votado por unanimidad de votos. En consecuencia resultad admisible por la forma.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

EN CUANTO AL FONDO

SEGUNDO: El veto del Señor Alcalde Municipal se fundamenta en los siguientes alegatos: a) Que el Concejo Municipal dispuso por unanimidad acreditar la idoneidad para administrar fondos públicos de la Asociación infantil Una Esperanza sin que mediara un informe técnico de verificación de requisitos por parte de la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad; b) Que el Concejo Municipal se extralimitó en su autorización; pues lo que la organización está solicitando sus recursos y no la idoneidad para administrarlos; c) Que el Concejo tiene para su recomendación el proyecto de reglamento para ayudas temporales y subvenciones; d) Solicita se acoja el veto interpuesto.

EN CUANTO A LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

TERCERO: En lo que se refiere al fondo debe tenerse presente lo siguiente: a) El Acuerdo Nº. artículo 5º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nº. 18-2016, del 30 de agosto de 2016, que dispuso otorgar la idoneidad a la Asociación infantil Una Esperanza fue votado por unanimidad de votos; y adquirió firmeza el mismo día.

La eficacia jurídica de los actos administrativos surte a partir de que se perfeccionan; y en ese sentido, el acto administrativo se perfecciona una vez que es sometido a las formalidades que dispone el ordenamiento jurídico, a saber votación de la dispensa, del fondo y del acuerdo que declara el acto definitivamente aprobado.

En el caso que nos ocupa, el acta fue votada con antelación; a que el Concejo Municipal conociera de la interposición del veto; es decir en forma integral y sin que ningún funcionario hiciera constar la necesidad de que se suspendiera el acuerdo dado que el veto figuraba en el orden del día.

De ahí la importancia de que el veto figure en el orden del día de primero, para evitar este tipo de actos que desencadenan la ejecución de otras acciones.

Al respecto la doctrina ha señalado lo siguiente: "(...)— ... En cuanto a la eficacia, consiste en la producción de efectos del acto administrativo o en la aplicación del acto a sus destinatarios para que surta efectos jurídicos respecto de ellos. La eficacia del acto administrativo se debe pues entender encaminada a producir efectos jurídicos.(...)". Ver SANCHEZ FLOREZ Carlos Ariel, ACTO ADMINISTRATIVO, TEORIA GENERAL, Editorial Legis, año 2004, página 98 Y, "(...)Para que un acto administrativo despliegue toda su eficacia, para que produzca en la realidad los efectos que estaba buscando, no basta en la gran mayoría de los casos con que simplemente se haya dictado: es preciso normalmente el cumplimiento de determinados requisitos que fundamentalmente se centran en la necesidad de garantizar el conocimiento del acto por aquellos a quienes va dirigido, a fin de que puedan darle efectivo cumplimiento. (...) **A) PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. (...)** los actos administrativos se presumen válidos. Ello quiere decir que en tanto no se declare su invalidez, los actos administrativos se consideran como si fuesen conformes al ordenamiento jurídico y deben ser cumplidos y hechos cumplir por los ciudadanos y por la Administración, sin que estos, aun cuando los estimen inválidos, puedan limitarse a desconocerlos. De este modo, el particular afectado por el acto que considere inválido si quiere evitar que el mismo

produzca los correspondientes efectos que pueden perjudicarle, está gravado con la carga de impugnar el acto, esto es, de presentar contra el mismo los correspondientes recursos administrativos o jurisdiccionales, con la finalidad de solicitar y obtener, en su caso, su anulación. (...)". Ver Universidad de Murcia. El acto administrativo. Eficacia de los actos administrativos.

EN CUANTO A LA REVOCACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

TERCERO: En el caso que nos ocupa, aún y cuando tenemos un acto administrativo perfeccionad el mismo carece de eficacia, por la interposición del veto y en consecuencia el acta no debió votarse. Para los efectos de poder resolver apropiadamente el recurso incoado, es necesario delimitar el tema de la revocación de los actos administrativos.

La revocación o anulación de los actos administrativos en general pueden surgir por razones de legalidad o bien de oportunidad y conveniencia.

La legalidad, cuando se está en presencia de un acto a todas luces ilegal. Sin embargo, la oportunidad y conveniencia es más difícil de determinar; pues se deben valorar otras circunstancias: Veamos: al respecto la doctrina señala lo siguiente: "(...) la revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, tiende a satisfacer más adecuadamente las exigencias del "interés público". No se refiere a cuestiones de "legitimidad". La necesidad de satisfacer más adecuadamente las exigencias del interés público, aparece aquí como consecuencia de cambios en las "circunstancias de hecho" operados con "posterioridad" a la emisión del acto que se revoca. Hablar de revocación por razones de oportunidad equivale a hablar de revocación por razones de "interés público". Esto es trascendente.(...) "Ver Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo. Tomo II.

Por su parte, el ordinal 153, párrafo 3º de la Ley General de la Administración Pública indica que la revocación es la extinción de un acto administrativo por razones de oportunidad, conveniencia o mérito -discrecionalidad-, con lo que se distingue, claramente, de la anulación -por nulidad absoluta o relativa- que procede, fundamentalmente, por motivos de legalidad. (...)Precisamente, en este aspecto se encuentra una de las diferencias fundamentales entre la revocación y la anulación (por nulidad relativa o absoluta), ya que, pueden revocarse, por razones de oportunidad, conveniencia o mérito – discrecionalidad administrativa- actos administrativos completamente perfectos o válidos y que se encuentran produciendo efectos, en tanto que en la anulación se supone que el acto nunca ha sido válido o perfecto y los efectos que puede haber producido son precarios. (...)La revocación es un acto discrecional por el motivo que no es obligatorio para la administración pública. La regla es que la administración pública respectiva puede revocar o no, según lo considere oportuno o conveniente. Como hemos visto procede por las siguientes razones: a) cuando media una divergencia grave entre los efectos del acto –contenido- y el interés público; b) por la aparición de nuevas circunstancias de hecho desconocidas o sobrevinientes al momento de dictarse al acto originario, y c) ante una distinta valoración o ponderación de las circunstancias de hecho o del interés público afectado existentes al momento de dictarse el acto originario. (...)". Ver Ernesto Jinesta. Revocación y Anulación del acto administrativo en Costa Rica.

EN CUANTO A LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD DE LOS REGIDORES QUE VOTARON EL ACUERDO

CUARTO: Si bien es cierto, el acuerdo recurrido fue votado por unanimidad de votos; sin que existiera una verificación de los requisitos para otorgar la idoneidad a la Asociación Infantil La Esperanza; lo cierto es que la votación se dio con ocasión de un correo electrónico emitido por el señor Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social que indica literalmente; "(..)Ellos entregaron una información y parece que son aptos para trabajar con fondos públicos;(...)". Si bien es cierto, que la Dirección de Responsabilidad Social indica que va a realizar una visita; también es cierto que induce a error a los ediles; sobre todo si se toma en consideración; que se desconocen los requisitos que establecen el reglamento y las directrices, para otorgar este tipo de declaratorias. En consecuencia la responsabilidad se encuentra claramente disminuida; sino que es inexistente.

Conclusión:

Respetuosamente me permito recomendar lo siguiente:

a) Revocar el acuerdo que aprueba el acta de la sesión ordinaria Nº. 186-2016 celebrada el día 30 de agosto del 2016, que dispuso otorgar la idoneidad a la Asociación infantil Una Esperanza.
b) Acoger el veto interpuesto por el Señor Alcalde Municipal y en consecuencia revocar el acuerdo Nº. artículo 5º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nº. 18-2016, del 30 de agosto de 2016;
c) Devolver la solicitud de la Asociación Infantil Una Esperanza a la Comisión de Gobierno y Administración; quien deberá citar al Director de Responsabilidad Social para que entregue el informe realizado a dicha organización.
d) Aprobar el acta del acta de la sesión ordinaria Nº. 186-2016 celebrada el día 30 de agosto del 2016, sin el acuerdo recurrido.

19:10 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 020-2016.- A las diecinueve horas con diez minutos del veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 20-2016.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: RESOLUCIÓN OFICIO JVCMC 002-09-2016 DE LA JUNTA VIAL CANTONAL SOBRE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2016 Y PRESUPUESTO ORDINARIO 2017.-

Se acusa recibo del oficio JVCMC 002-09-2016 que remite la Junta Vial Cantonal a través de la Alcaldía Municipal, en el que se solicita la aprobación de las siguientes matrices:

19:12 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con doce minutos del veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la gestión planteada.

19:13 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MATRICES –PLANIFICACIÓN LEY 8114.- A las diecinueve horas con trece minutos del veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

1. *Aprobar el Plan Operativo Anual que remite la Junta Vial Cantonal para los recursos de la Ley 8114, contenidos en el presupuesto extraordinario Nro. 2-2016.*

2. *Aprobar el Plan Operativo Anual que remite la Junta Vial Cantonal para los recursos de la Ley 8114, contenidos en el proyecto de presupuesto ordinario y POA para el ejercicio 2017 de esta Municipalidad.*

19:14 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con catorce minutos del veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES.-

Se conoce dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Culturales, reunión efectuada a las 18:00 horas de hoy y que textualmente dice:

La Comisión de Asuntos Culturales, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

RESULTANDO

Del artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 19-2016, del 6 de septiembre de 2016. Conoce esta comisión el oficio EAM-79616 de la Escuela de Artes Musicales en la que se comunica el interés de realizar un concierto en la Iglesia de Curridabat a cargo de la Orquesta de la Universidad de Costa Rica, el sábado 24 de septiembre de 2016, luego de la misa de la noche. La OSUCR es dirigida por el maestro Alejandro Gutiérrez y está conformada por 70 integrantes. La idea es ampliar el acceso a las actividades de la Escuela y promover el disfrute de las diferentes manifestaciones musicales en las comunidades aledañas a la UCR. Por lo anterior, se solicita cualquier ayuda en ese sentido.

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo, establece en su artículo 60 faculta a esta comisión para conocer y recomendar sobre:

a) Asuntos relacionados con la promoción de las bellas artes, la recreación y los deportes, especialmente en donde se tomen en cuenta poblaciones en riesgo, niños, adultos mayores, mujeres, madres solteras, y toda este tipo de población que requiere el apoyo total del gobierno Local.
b) Los aspectos relacionados con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
c) Cualquier asunto relacionado con la promoción del arte y cultura popular, así como programas propicios para la atracción de turismo.
d) Los otros asuntos afines o que le asigne el Concejo para su conocimiento.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Solicitar la colaboración de la Administración, a efectos de que:

1. El concierto programado por la Escuela de Artes Musicales en la Iglesia de Curridabat a cargo de la Orquesta de la Universidad de Costa Rica, el sábado 24 de septiembre de 2016, pueda ser divulgado a través de las redes y medios disponibles de la Municipalidad.

2. Instar a la Dirección de Cultura y Deportes de la Municipalidad, coordine y una esfuerzos con la Orquesta referida, para llevar a cabo eventos como éste en distintas zonas y distritos del Cantón.

19:15 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN.- A las diecinueve horas con quince minutos del veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Culturales, una vez sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla y consecuentemente:

Solicitar la colaboración de la Administración, a efectos de que:

1. ***El concierto programado por la Escuela de Artes Musicales en la Iglesia de Curridabat a cargo de la Orquesta de la Universidad de Costa Rica, el sábado 24 de septiembre de 2016, en la Iglesia de Curridabat, pueda ser divulgado a través de las redes y medios disponibles de la Municipalidad.***

2. ***Instar a la Dirección de Cultura y Deportes de la Municipalidad, coordine y una esfuerzos con la Orquesta referida, para llevar a cabo eventos como éste en distintas zonas y distritos del Cantón.***

19:16 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con dieciséis minutos del veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRÁMITES Y TRASLADOS.

1. **12137 ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Consulta proyecto de Ley, expediente 19.963 "Exoneración de impuestos y tasas municipales a las juntas de educación y juntas administrativas de las instituciones públicas de enseñanza." **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Licda. Alba Iris Ortiz Recio.**

2. **9675 CARLOS EDWIN GONZÁLEZ ROJAS.-** Recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 17-2016, del 23 de agosto de 2016. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Licda. Alba Iris Ortiz Recio.**

3. **12202 INGRID ALEXANDRA FONSECA BARBOZA.-** Solicitud para que no se apruebe el presupuesto ordinario 2017 en lo que a la eliminación de su plaza se refiere. **Se traslada a la Administración.**

4. **12204 SITRAMUCU.-** Oficio SITRAMUCU 17-09-2016 en el que se comunican algunas observaciones a la reestructuración contenida en el proyecto de presupuesto ordinario y POA 2017. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

Hace uso de la palabra el Regidor Jimmy Cruz Jiménez, para comentar respecto del trámite seguido a una queja transmitida por la Regidora Suplente Damaris Solano Chacón a través de la red Whats App, con relación al mal estado de una calle en barrio La Lía. Explica el edil que el asunto fue comentado con la Licda. Alicia Borja Rodríguez, Vicealcaldesa, quien ofreció prestar atención al tema con la Dirección de Gestión Vial y si del caso fuera, con el Área de Salud de Curridabat.

Por otro lado, la Secretaría recuerda a los miembros del Concejo, que está pendiente de celebrarse otra sesión extraordinaria en el presente mes, aprovechando el interés del Viceministro de Juventud de venir a hablar sobre el proceso de conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven; así como la solicitud del nuevo Delegado Policial del Cantón, quien desea presentarse ante el Concejo.

No obstante, asegura la Presidencia que por consulta hecha a la Asesoría Legal, no es posible destinar esa sesión a otro asunto que no sea el tema presupuestario, de manera que si mañana queda aprobado el documento, no se podrá realizar una segunda sesión extraordinaria.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS.

Se conoce moción que presenta el Alcalde Municipal y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo N° 1 de las 19:14 horas del 30 de marzo de 2016, que se consignó en el acta de la sesión extraordinaria N° 143-2016, aprobó el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Curridabat, publicado en el Alcance N° 64 del Diario Oficial La Gaceta del 27 de abril de 2016.

2. Que se busca congruencia entre lo que dispone la Convención Colectiva y el Reglamento Autónomo de Servicios.

POR LO TANTO:

De conformidad con los considerandos expuestos y dentro del marco de la capacidad reglamentaria de la Municipalidad y respetando la idoneidad y pertinencia de la reforma para la satisfacción del fin público, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el artículo N° 27 de para que se lea como sigue:

Artículo 27. La Municipalidad reconoce un 2% anual por el concepto de anualidad durante los primeros 10 años y a partir del año 11 se reconoce el 2.5% sin límite. Para los efectos se reconocerán las fracciones laboradas en otras entidades del sector público.

SEGUNDO: Modificar el artículo N° 30 para que se lea como sigue:

Artículo 30. El personal de la Municipalidad disfrutará de vacaciones anuales en las siguientes proporciones de tiempo acumulado en el sector público.

a) Quince días hábiles si ha prestado servicios en forma continua durante cincuenta semanas a 4 años y 50 semanas.

b) Veintidós días hábiles si ha prestado servicios durante 5 años y cincuenta semanas a 9 años y 50 semanas.

c) Treinta días hábiles si ha trabajado durante diez años y 50 semanas o más.

TERCERO: Modificar el artículo N° 36 para se lea como sigue:

Artículo 36. La compensación de las vacaciones sólo será posible cuando la persona haya dejado de trabajar y tenga a su favor algún pago por este concepto. Cuando el trabajo sea ocasional o a destajo, o bien, cuando por alguna circunstancia justificada el funcionario o funcionaria en propiedad no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con la Municipalidad el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el

equivalente a tres periodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si la persona ha recibido este beneficio en los dos años anteriores.

CUARTO: Modificar el artículo N° 84 para que se lea como sigue:

Artículo 40. Existirá la Comisión de Salud Ocupacional la cual estará constituida conforme a la siguiente tabla que dispone la ley.

N° Empleados del Centro de Trabajo	Trabajadores	Empleadores	N° de miembros propietarios de la Comisión
De 10 a 50	1	1	2
De 50 a 250	2	2	4
De 251 a 750	3	3	6
Más de 750	4	4	8

Dado que la Municipalidad tiene más de un centro de trabajo, la Alcaldía Municipal elevará a conocimiento del Consejo Nacional de Salud Ocupacional el estudio técnico que determine que el municipio podrá atender lo referente al tema con una única Comisión. Sí el consejo referido no lo autoriza deberá crearse una Comisión por cada centro de trabajo.

QUINTO: Modificar artículo N° 85 para que se lea como sigue:

Artículo 85. La composición de las Comisiones de Salud Ocupacional será con igual número de representantes del municipio designados por el Alcalde y de los servidores; en calidad de propietarios. Los requisitos para integrar dicha Comisión deberán ser funcionarios, 3 meses como mínimo en forma ininterrumpida laborando para la Municipalidad. Durarán en sus cargos tres años pudiendo reelegirse.

El cargo se desempeña dentro de la jornada laboral y sin remuneración alguna. Los nombramientos se realizarán con 15 días de antelación a iniciar funciones y se comunicará a todos los trabajadores mediante 3 avisos colocados en diferentes sitios y en diferentes momentos. Para efectos de elección de los funcionarios representantes de los trabajadores se les brindará un permiso durante la jornada laboral, para que participen en la elección de la Comisión de Salud ocupacional. Así mismo le facilitará las instalaciones para que se pueda llevar a cabo esta actividad.

SEXTO: Modificar el artículo N° 87 para que se lea como sigue:

Artículo 87. La función de la comisión será proponer medidas preventivas o correctivas enfocadas la protección de la salud de los trabajadores en las instalaciones y vigilar que las mismas se cumplan, así como las funciones que señala el artículo N° 19 del Reglamento de Comisiones y Oficinas o

departamento de Salud Ocupacional. Los miembros de las comisiones desempeñarán los cargos gratuitamente.

SETIMO: Modificar el artículo N° 104 para que se lea como sigue:

Artículo 104. Cuando un servidor sea declarado incapacitado para trabajar por enfermedad o riesgo del trabajo, según verificación de Recursos Humanos se le concederá licencia y gozará de un subsidio como se detalla a continuación:

a) Para incapacidades de la CCSS: durante los 3 primeros días la Municipalidad reconocerá el 100% de subsidio y a partir del cuarto día la CCSS reconoce el 60% y la Municipalidad el 40%.

b) Para incapacidades de INS: a partir del primer día el INS reconoce el 60% y la Municipalidad el 40%.

Los subsidios y licencias por razón de maternidad se regularán por las disposiciones del artículo N° 94 y siguientes de Código de Trabajo.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

19:28 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas con veintiocho minutos del veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:29 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS.- A las diecinueve horas con veintinueve minutos del veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda darle aprobación a la misma. En consecuencia

De conformidad con los considerandos expuestos y dentro del marco de la capacidad reglamentaria de la Municipalidad y respetando la idoneidad y pertinencia de la reforma para la satisfacción del fin público, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el artículo N° 27 de para que se lea como sigue:

Artículo 27. La Municipalidad reconoce un 2% anual por el concepto de anualidad durante los primeros 10 años y a partir del año 11 se reconoce el 2.5% sin límite. Para los efectos se reconocerán las fracciones laboradas en otras entidades del sector público.

SEGUNDO: Modificar el artículo N° 30 para que se lea como sigue:

Artículo 30. El personal de la Municipalidad disfrutará de vacaciones anuales en las siguientes proporciones de tiempo acumulado en el sector público.

a) Quince días hábiles si ha prestado servicios en forma continua durante cincuenta semanas a 4 años y 50 semanas.

b) Veintidós días hábiles si ha prestado servicios durante 5 años y cincuenta semanas a 9 años y 50 semanas.

c) Treinta días hábiles si ha trabajado durante diez años y 50 semanas o más.

TERCERO: Modificar el artículo N° 36 para se lea como sigue:

Artículo 36. La compensación de las vacaciones sólo será posible cuando la persona haya dejado de trabajar y tenga a su favor algún pago por este concepto. Cuando el trabajo sea ocasional o a destajo, o bien, cuando por alguna circunstancia justificada el funcionario o funcionaria en propiedad no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con la Municipalidad el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres periodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si la persona ha recibido este beneficio en los dos años anteriores.

CUARTO: Modificar el artículo N° 84 para que se lea como sigue:

Artículo 40. Existirá la Comisión de Salud Ocupacional la cual estará constituida conforme a la siguiente tabla que dispone la ley.

N° Empleados del Centro de Trabajo	Trabajadores	Empleadores	N° de miembros propietarios de la Comisión
De 10 a 50	1	1	2
De 50 a 250	2	2	4
De 251 a 750	3	3	6
Más de 750	4	4	8

Dado que la Municipalidad tiene más de un centro de trabajo, la Alcaldía Municipal elevará a conocimiento del Consejo Nacional de Salud Ocupacional el estudio técnico que determine que el municipio podrá atender lo referente al tema con una única Comisión. Sí el consejo referido no lo autoriza deberá crearse una Comisión por cada centro de trabajo.

QUINTO: Modificar artículo N° 85 para que se lea como sigue:

Artículo 85. La composición de las Comisiones de Salud Ocupacional será con igual número de representantes del municipio designados por el Alcalde y de los servidores; en calidad de propietarios. Los requisitos para integrar dicha Comisión deberán ser funcionarios, 3 meses como

mínimo en forma ininterrumpida laborando para la Municipalidad. Durarán en sus cargos tres años pudiendo reelegirse.

El cargo se desempeña dentro de la jornada laboral y sin remuneración alguna. Los nombramientos se realizarán con 15 días de antelación a iniciar funciones y se comunicará a todos los trabajadores mediante 3 avisos colocados en diferentes sitios y en diferentes momentos. Para efectos de elección de los funcionarios representantes de los trabajadores se les brindará un permiso durante la jornada laboral, para que participen en la elección de la Comisión de Salud ocupacional. Así mismo le facilitará las instalaciones para que se pueda llevar a cabo esta actividad.

SEXTO: Modificar el artículo N° 87 para que se lea como sigue:

Artículo 87. La función de la comisión será proponer medidas preventivas o correctivas enfocadas la protección de la salud de los trabajadores en las instalaciones y vigilar que las mismas se cumplan, así como las funciones que señala el artículo N° 19 del Reglamento de Comisiones y Oficinas o departamento de Salud Ocupacional. Los miembros de las comisiones desempeñarán los cargos gratuitamente.

SETIMO: Modificar el artículo N° 104 para que se lea como sigue:

Artículo 104. Cuando un servidor sea declarado incapacitado para trabajar por enfermedad o riesgo del trabajo, según verificación de Recursos Humanos se le concederá licencia y gozará de un subsidio como se detalla a continuación:

a) Para incapacidades de la CCSS: durante los 3 primeros días la Municipalidad reconocerá el 100% de subsidio y a partir del cuarto día la CCSS reconoce el 60% y la Municipalidad el 40%.

b) Para incapacidades de INS: a partir del primer día el INS reconoce el 60% y la Municipalidad el 40%.

Los subsidios y licencias por razón de maternidad se regularán por las disposiciones del artículo N° 94 y siguientes de Código de Trabajo.

19:30 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas con treinta minutos del veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.-

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- ASUNTOS RELEVANTES: OFICIO AMC 1014-09-2016.-

Se conoce oficio AMC 1014-09-2016 cursado por la Alcaldía Municipal y que literalmente dice: "Me permito comunicarles, que las gestiones que este Despacho ha venido realizando, sobre los proyectos de Ciudad Dulce, mismos que ya han sido presentados y aprobados por el Concejo

Municipal, han tenido una buena acogida en las autoridades de gobierno y por ello el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, don Carlos Alvarado Quesada, nos ha comunicado oficialmente que DESAF está elaborando una modificación presupuestaria para el ejercicio económico 2016, que incorpora una transferencia de recursos por la suma de ¢500.000.000.00, para la ejecución de algunos de los proyectos, ver adjunto de nota.

Por otra parte, me permito informarles que el pasado miércoles 14 de setiembre, en el *Congreso de Ciudades Inteligentes,* que se llevó- a cabo en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, suscribí una Carta de Intenciones en conjunto con los Alcaldes de las municipalidades del Este: Montes de Oca, Moravia y La Unión, la cual me permito adjuntar, misma que tiene como uno de los objetivos realizar acciones que permitan el uso de la plataforma digital YO ALCALDE, entre otros aspectos tendientes al uso de la tecnologías de avanzada.

Estas noticias, nos permitirán seguir avanzando en la ejecución de proyectos diseñados con la participación comunitaria, así como plataformas que facilitan satisfacer la demanda de nuestros ciudadanos."

Aparte, señala el Alcalde Mora Altamirano, que el día de hoy tuvo una reunión muy importante con la Contralora General de la República, Licda. Marta Acosta Zúñiga, como lo ha venido haciendo cada cuatro o cinco meses, junto con el encargado de la Gerencia que tiene que ver con municipalidades, para exponerle los proyectos de innovación para Curridabat. Hoy le presentó el resultado de un uso correcto del atlas, de la experiencia real del ciudadano, que se viene construyendo y que se refleja en el proyecto denominado "patrulla peatonal", el cual ha tenido mucha divulgación pública y ha tenido un efecto directo sobre el presupuesto ordinario 2017 ya aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto. La consecuencia de esto es el traslado de fondos que normalmente irían al mejoramiento y mantenimiento de vías, al mejoramiento de las aceras. Esta es, casualmente, una consecuencia de tener información correcta en el sitio correcto. Esto es importante – estima – para efectos de la presentación que se va a realizar a continuación. El atlas y la plataforma Yo Alcalde, también son relevantes, ahora a nivel subregional, involucrando a otras municipalidades. Añade que también aprovechó la mañana para presentar a la señora Contralora, los avances acerca de los "espacios de dulzura", su sorpresa de que ya exista un acuerdo municipal autorizando la búsqueda de financiamiento y el mismo acuerdo al que llegó FODESAF, la asombró muchísimo, de manera positiva, es decir, sus comentarios fueron siempre elogiosos en relación con el tema, lo cual le hace suponer, que la Contraloría va a revisar con rigurosidad, pero también con buena motivación, todo el proceso que se vaya a hacer, lo que es bueno para quienes pudiesen estar preocupados por el proceso que se seguiría de aquí en adelante y el cumplimiento de los requerimientos de la Contraloría. Por otra parte, asevera pudo presentar los resultados preliminares de nuestra transformación estructural al incorporar las gerencias territoriales, aspecto que, según cree, llenó de esperanza a la señora Contralora, en relación al conocimiento que ellos tienen de las deficiencias de las estructuras municipales, o sea, este intento de renovar que hay aquí en Curridabat, "es propio de nosotros, pero lo observan con atención desde la Contraloría y otras municipalidades".

Asimismo, agrega haber presentado el proyecto para el que se cuenta ya financiamiento aprobado por el Concejo en el presupuesto extraordinario y que tiene que ver con la promoción de la empatía en escuelas del Cantón, que va de la mano con un convenio con el MEP, esto ya como una

demostración de que las municipalidades deberían ya de pasar de andar con el balde, recogiendo las goteras que deja el gobierno a pasar a operar con una herramienta más sofisticada que no sea solo un balde para recoger goteras, sino con planes concretos para asumir responsabilidades más concretas y de largo plazo en relación a procesos que, aunque deberían de ser atendidos por el Gobierno Nacional, por distintas razones no lo son, como el trabajo que tiene que ver con bulling y atención de la equidad en el Cantón. Es un trabajo que puede hacer muy bien la Municipalidad como lo hace en los CECUDIS, complementando el requerimiento básico de éstos con una serie de acciones adicionales que han permitido utilizar al CECUDI como punto focal para atender a familias completas y no solo a niños o madres.

También fue presentado a la señora Contralora, los avances de todos estos procesos de innovación y como en otras ocasiones, se recibió retroalimentación y muchos complementos en relación con la iniciativa que se ha adoptado.

Aparte, comunica que ayer estuvo en el Concejo de Montes de Oca, ofreciendo la colaboración con todas estas herramientas nuevas, lo cual aprovecha para ofrecer al señor Alcalde de ese Cantón, quien está presente para conocer acerca de la exposición que va a realizar el señor Stefan Gara. Ciudadano austríaco, profesor de la Universidad de Lucem, PHd en Física, Universidad de Viena, con estudios de política pública y desarrollo industrial en el (MIT) Instituto Tecnológico de Massachusetts, parlamentario en Austria; y representante de una empresa austríaca que desarrolla tecnología de movilidad masiva, utilizando la tecnología del telecable, muy desarrolada en Europa y muy utilizada en muchos países fuera de Europa, entre ellos algunos Latinoamericanos.

ARTÍCULO 2º.- ATENCIÓN AL DR. STEFAN GARA, MIEMBRO DEL PARLAMENTO DE AUSTRIA.-

A continuación, el Dr. Stefan Gara: Ciudadano austríaco, profesor de la Universidad de Lucem, PHd en Física, Universidad de Viena, con estudios de política pública y desarrollo industrial en el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), parlamentario en Austria; y representante de una empresa austríaca que desarrolla tecnología de movilidad masiva, utilizando la tecnología del telecable, muy desarrollada en Europa y muy utilizada en muchos países fuera de Europa, entre ellos algunos Latinoamericanos.

Como traductora la señorita Lucía Artavia Guzmán, Arquitecta con Maestría en Urbanismo, especializada en análisis de transporte público de la Universidad de Pensilvania quien trabaja para la municipalidad desde hace dos meses, tiene diversas funciones dentro del equipo de innovación, pero una de ellas es el análisis de este tipo de proyectos. Con ella, hará la siguiente exposición el joven Daniel, Economista Urbano, graduado en Holanda, con una Maestría de la Universidad de Ámsterdam, labora para la municipalidad desde hace dos semanas)

Sr. Stefan Gara: Al agradecer la oportunidad que se le brinda, habla sobre la necesidad de las ciudades para crear infraestructura que se haga cargo de todas las circunstancias que vienen aparejadas al cambio climático y otras. Añade que hay muchas soluciones por adoptar para el cambio climático, pero hacer más calles no es una opción. Afirma que el 60% de las emisiones de dióxido de carbono son generadas del transporte y para los próximos 10 años, Costa Rica se ha propuesta metas muy ambiciosas para llegar a ser carbón neutral y existen muchas formas de

lograrlo. Así, el futuro de la movilidad no está solo en las vías, sino también en las alturas. Los sistemas de teleféricos tienen muchas funciones, entre ellas la de conectar comunidades alejadas o donde la modalidad transporte es escasa. La capacidad de carga o de transporte de pasajeros de una línea de teleféricos es bastante alta (equivale a dos mil automóviles o cien autobuses). Una ve las ventajas en su implementación, es que posee una huella física muy pequeña, entonces no es tan intrusivo y los tiempos de implementación son muy cortos. Otro tema es la accesibilidad que ofrecen, tanto para coches como para personas con discapacidad. Tiene un consumo de energía muy bajo y en comparación con otro sistema de transportes es muy efectivo en términos de costo y también se puede desarrollar por etapas.

Doppelmayr es la empresa austríaca que ha desarrollado estos sistemas de teleféricos y dos casos importantes que son muy comparables al contexto local, son las ciudades de Caracas y La Paz. Otra cosa relevante es su rol en el sistema total de movilidad, pudiéndose integrar a nodos de transporte como el metro, el tren o el bus. Desde el punto de vista de la inclusión social, como en Caracas, no solamente es una opción más de movilidad, sino que conecta áreas que normalmente no serían accesibles. La línea más larga es la de La Paz, con una longitud de 30 km y está conectada a otros medios de transporte y es una demostración clara de los beneficios del sistema y su implementación en la realidad.

En la imagen se puede ver cómo hay conexiones entre líneas y cómo se puede acceder a partes alejadas con las más céntricas. En La Paz tienen diferentes tipos de cabinas de teleférico, entonces, hay unas para diez personas y otras con el tamaño de un tranvía, por ejemplo.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Estos 30 km en la ciudad de La Paz, comprenden 27 estaciones que implican un impacto en la economía local, porque alrededor de las estaciones se pueden generar comercios, lo que significa

un buen encadenamiento productivo. También considera importante ver que este sistema puede extender las posibilidades de movilidad urbana en una ciudad, más allá de mantenerse solo en las calles. Es también un tema de visión, de cómo las decisiones de hoy afectarían el futuro, como en el caso del cambio climático.

A continuación, el señor Gara se sirvió contestar algunas consultas de los señores ediles y público en general, como la distancia mínima entre cada estación, que depende, según Gara, de la calidad de cables que se utilicen y de los vientos, pero en el caso de La Paz, es variable entre kilómetro y kilómetro y medio. En cuanto al aprovechamiento de edificios existentes para la habilitación de estaciones, explica que depende de la estética o el diseño de la fachada, pero en cualquier caso, tendría que estar el edificio diseñado de forma integral entre el sistema de transporte y la funcionalidad del edificio. Efectivamente, agrega que tienen un sistema de respaldo, sobre todo porque algunos están en zonas montañosas donde el riesgo es muy alto. La opción que existe, si pudiera darse, de centralizar plantas solares para proveer más energía y almacenamiento. En Bolivia, el número de personas que laboran ronda las cien. En el caso de Caracas, la mayoría de empresas que brindan este servicio son públicas, pero también se están dando alianzas público – privadas. El tiempo mínimo de diseño, construcción e implementación es bastante rápido, entre uno y dos años, la etapa constructiva.

Entre los proyectos que tiene la empresa, en sitios con margen de riesgo muy alto, el sistema está preparado para detenerse y controlar el riesgo desde ese momento, como en el caso de un temblor. De cualquier forma, aplica el Código Sísmico del país, según aclara el Regidor Suplente Carlos Alberto Echandi Meza. En cuanto a la velocidad, revela que son alrededor de 25 km/h, más rápido que un vehículo en las vías nacionales. Acerca de si hay que hacer un cambio en las unidades y cables conforme al avance de cada etapa, así como el tema de la servidumbre para instalar las torres y estaciones, explica Gara que el cable se optimiza dependiendo de las dimensiones de la cabina, el área es de 1500 m2.

La altura mínima es de 7 y la máxima es entre 20 y 30 m, su costo depende de la cabina o el sistema en general, pero ronda $7 a $10 millones, que es más económico que el tranvía.

Seguidamente, los funcionarios Lucía Artavia Guzmán y Daniel Navarro, proceden con la presentación respecto de la factibilidad del proyecto, de donde se extrae lo siguiente:

Escenarios de movilidad alternativa Sistema de teleférico para Tirrases y Granadilla

Sistemas de teleférico como sistema de transporte público: - Dan accesibilidad a poblaciones que habitan en áreas de difícil topografía y alejadas del centro. - Tienen capacidad limitada: no son sistemas de movilización masiva por sí mismos, sino complementos y ramificaciones un sistema de mayor alcance. - Su costo es relativamente bajo dado que cubre distancia cortas y con tiempos de implementación rápidos. - Pueden mejorar el entorno urbano, creando nuevos espacios públicos, equipamientos urbanos de alta calidad y fortaleciendo el tejido social mediante la participación de la comunidad en la planeación de los proyectos.

Requerimientos para factibilidad económica y técnica:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

- Servir a una morfología urbana específica: pendientes altas y poblaciones con bajo acceso a redes y sistemas de transporte.

- Dado su alcance puntual, deben servir áreas con alta densidad poblacional. - Dado su carácter de "ramal" deben contar con una adecuada articulación a la red de transporte público masivo a nivel físico y funcional.

Análisis breve del contexto

- Concentración altas densidades poblacionales.
- Concentración de poblaciones de bajos recursos.
- Concentración de poblaciones con baja tenencia de automóvil privado.

Comparación con sistema de Metrocable en Medellín

características del sistema	Medellín	Tirrases	Granadilla
longitud	2.072 km	3.6 km	2.9 km
velocidad	5 m/s	7m/s	7m/s
numero de estaciones	4	4	4
capacidad por cabina	10 (93 cabinas)	7 -10	7 -10
capacidad del sistema	3000 pasajeros/hora	5000 pasajeros/hora	5000 pasajeros/hora
frecuencia	12 segundos	14 segundos	14 segundos
conexión origen - centro intermodal	10 minutos	8.5 minutos	7 minutos
densidad poblacional servida	400 viviendas/ha	25 - 150 viviendas/ha	25 - 150 viviendas/ha
conexiones peatonales	alta, radio de 400m	deficiente	deficiente
conexion con transporte masivo	alta - conexion directa con sistema de metro	posibilidad de conexión con tren y bus*	posibilidad de conexión con tren y bus*
nivel de aislamiento	alto - pendientes altas y red vial fragmentada	moderado - pendientes variadas y servicio de bus	moderado - pendientes variadas y servicio de bus
integración con equipamientos y espacio público	alta - metrocable como parte del programa PUI	inversión reciente	deficiente
tarifas	($0.93 - integrada)	-	-
costo por km lineal	$11.6 M	$4.5 - 6 M	$4.5 - 6 M
costo total	$24 M	$21.6 M + $200 M (BRT)	$17.4 M + $200 M (BRT)
modelo financiero	Muni 55% y Metro 45%	-	-

AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Evaluación del sistema en los escenarios de Tirrases y Granadilla

Ubicación	factibilidad ambiental	conectividad	densidad	uso de transp. público	nivel de atracción como destino
Factores evaluados	fragilidad ambiental topografía uso de suelo trazabilidad de ruta	conectividad peatonal accesibilidad (radio) conectividad con TP conectividad otros destinos	densidad poblacional densidad de usos densidad de TP	porcentaje que usa TP porcentaje no dependiente de automovil privado	usos y servicios servidos potencial paisajístico y turístico
Tirrases					
Granadilla					

Tirrases	
Usuarios Transporte Público: 24%	
Tiempos de traslado	
sistema de buses actual	sistema integrado teleférico + bus
Tirrases - Curridabat: 18 / 26 min Curridabat - Tirrases: 16 / 26 min	Tirrases - Curridabat: 8.5 min Curridabat - Tirrases: 8.5 min
Tirrases - San José: 30 / 45 min San José - Tirrases: 30 / 70 min	Tirrases - San José: 15 / 7.5 min San José - Tirrases: 15 / 7.5 min
Tiempos de espera	
sistema de buses actual	sistema integrado teleférico + bus
20 - 45 min (40 pasajeros*)	teleféricos: 1 min (40 pasajeros) BRT: 5-10 min (40 pasajeros)

Granadilla	
Usuarios Transporte Público: 26%	
Tiempos de traslado	
sistema de buses actual	sistema integrado teleférico + bus
Granadilla-Curridabat: 10 / 20 min Curridabat-Granadilla: 12 / 16 min	Granadilla-Curridabat: 7 min Curridabat-Granadilla: 7 min
Granadilla - San José: 23 / 45 min San José - Granadilla: 25 / 50 min	Granadilla - San José: 15 / 7.5 min San José - Granadilla: 15 / 7.5 min
Tiempos de espera	
sistema de buses actual	sistema integrado teleférico + bus
20 - 45 min (40 pasajeros*)	teleféricos: 1 min (40 pasajeros) BRT: 5-10 min (40 pasajeros)

* tasa de ocupación promedio en un autobus

Tabla comparativa de costos

	AUTOBUS				TELEFERICO	
Costos	Granadilla (EPA-Casa Pueblo) 4 Km	Granadilla (Casa Pueblo-EPA) 4.1 Km	Tirrases (EPA-Cometa) 4.6 km	Tirrases (Cometa-EPA) 4 km	Granadilla 3.9 Km	Tirrases 3.15 Km
Costo de Espera	Entre $1.27 y $2.35	Entre $1.3 y $2.41	Entre $1.47 y $2.70	Entre $1.27 y $2.35	$0.19	$0.15
Costo de Ingreso	Entre $0.07 y $0.04	Entre $0.07 y $0.05	Entre $0.08 y $0.05	Entre $0.07 y $0.04	Entre $0.24 y $0.32	Entre $0.18 y $0.25
Costo de Crowding	Entre $1.12 y $1.63	Entre $1.12 y $1.63	Entre $1.12 y $1.63	Entre $1.12 y $1.63	Entre $1.12 y $1.63	Entre $1.12 y $1.63
Costo en Vehiculo	Entre $0.73 y $3.98	Entre $0.75 y $4.08	Entre $0.84 y $4.58	Entre $0.73 y $3.98	$0.05	$0.04
Costo Ambiental	$2.00	$2.06	$2.31	$2.01	$1.96	$1.58
Costo de Congestion	Entre $0.26 y $1.08	Entre $0.27 y $1.11	Entre $0.3 y $1.25	Entre $0.26 y $1.08	NA	NA

alternativa de modificación de transporte actual

ruta actual de autobuses de Tirrases

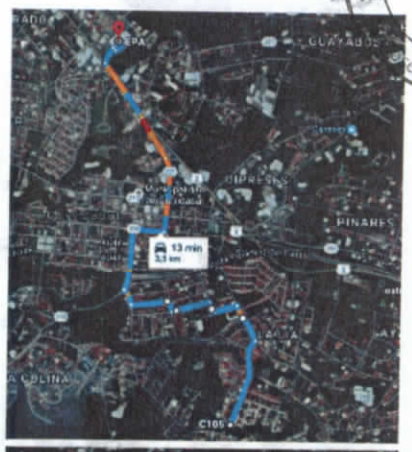

propuesta de nueva ruta

Conclusiones y recomendaciones

1. El éxito en la implementación y en la factibilidad económica y de uso (demanda) del sistema de teleférico **depende de su integración con un sistema de transporte masivo eficiente que acorte los costos monetarios, de tiempo y ambientales del actual sistema de transporte público.** Para este caso específico, debería estar integrado con un sistema troncal de autobuses o con un sistema ferroviario más eficiente.

2. El éxito del sistema de teleférico también depende de una **red peatonal robusta.**

3. Es necesario contar con una **encuesta de movilidad para conocer las demandas de origen-destino desagregadas por distrito o UGM**: esto informaría mejor cualquier trazo de ruta de sistemas alimentadores, como es el caso del teleférico.

4. La implementación del sistema debería verse complementado por el **desarrollo de atractores (comercio, servicios, amenidades) en el origen de la ruta** –en este caso Tirrases y Granadilla– para crear demanda de viaje en los dos sentidos.

5. El sistema de teleférico, bien implementado y por sí mismo, puede cumplir funciones de accesibilidad y conectividad, no tanto de alivio de congestión.

6. El sistema de teleférico debe considerar un nivel de demanda (densidad) por transporte
7. público mayor al actual para poder considerarlo eficiente en el uso de la capacidad instalada durante todo el día y no solo hora pico.

8. El sistema debe considerar la conexión a otros cantones (Desamparados, Montes de Oca) para solventar la demanda faltante y mejorar la conectividad con las demandas de origen destino actuales.

9. Al considerar la inversión requerida del sistema, sumado a la inversión de mejora de los sistemas adicionales para que éste sea eficiente, no se considera económicamente viable.

Al particular, expresa el Alcalde Mora Altamirano, que aún falta por modelar distintos destinos que están fuera de Curridabat, especialmente, aprovechando la presencia de la Universidad de Costa Rica y otras universidades en el Cantón de Montes de Oca, y posiblemente, "moviendo el centro del universo" que como todos saben, está en Curridabat, unos kilómetros más hacia el Oeste, hacia Montes de Oca, para que se perfilen otros datos, pero también, al moverlo hacia el Oeste, que es una alternativa de estudio que se está valorando, también se puede incorporar toda la masa de demanda de movilidad que genera la UCR y proviene de cantones como Moravia, Desamparados, etc. Y pensar en otros escenarios económicos. "Desde el punto de vista meramente de cálculo económétrico o económico no financiero, también le parece necesario considerar un dato que es relevante y retóricamente podría ser determinante, pero que hay que calcular también económicamente para ver la realidad que tiene, que es la imposibilidad de hacer más carreteras, a un determinado plazo, es decir, el espacio para generar carreteras no se reproduce y sin embargo, el espacio aéreo se puede usar de manera mucho más dinámica. Otro aspecto es la sinergia entre esto y fuentes de energía alternativas locales, autónomas, como por ejemplo, los páneles solares."

El Regidor Presidente, Hernán Masís Quesada, agradece finalmente la exposición, al manifestar que le resulta interesante que hoy mismo se haya podido traer un preliminar o prefactibilidad muy bien estructurado y que ponen en conocimiento de la comunidad. Lo que se ha venido trabajando, por un lado, es un plan regulador, una forma de establecer alternativas no tradicionales para satisfacer necesidades. Considera que la realización de planes como éste, depende de la capacidad que se tenga en la masa crítica que se puede aumentar con otros cantones, necesidad que es natural, pues hay soluciones, como lo es también la ciclovía, no depende solamente de Curridabat. Es claro que el gobierno está quebrado, indistintamente del partido político que esté en el poder. Pero está en la capacidad de "nosotros, de conjuntar voluntades, para que esto se pueda llevar a cabo."

Al ser las veinte horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO